



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y el título ejecutivo aportado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P, el juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de ISIDRO CASTRO ORJUELA, y en contra de JOSÉ RICARDO ORJUELA BUITRAGO, por las siguientes sumas de dinero:

Respecto de la obligación contenida en la letra de cambio.

1.- Por la suma de \$400.0000, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio con fecha de exigibilidad 13 de abril de 2017.

2. – Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de abril de 2018, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

3.- Previo a continuar con el trámite del proceso, el demandante deberá hacer llegar al Juzgado el título valor original enunciado en la demanda.

4.-Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C. G. P, haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

5.- Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO.  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 07 DEL  
DIA DE HOY\_05-03-2021**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO.

Secretario

**Firmado Por:**

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE  
MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y  
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**95963de9aa28334942cd14a77b113405364d420aaf  
6274787b1c38bb1df820a6**

Documento generado en 04/03/2021 08:47:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**